



SUS MUEBLERIAS DEL RIO S.A DE C.V
RAMON CORONA N.-72
TAMAZULA, JAL.
TEL: (3) 416-24-30
416-25-30
C.P. 49650

CONVENIO DE AFILIACION

CONVENIO DE AFILIACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SUS MUEBLERIAS DEL RIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR CHAVEZ DEL RIO A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ Y EL LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; RESPECTIVAMENTE; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA " EL MUNICIPIO" ; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO REPRESENTADO POR LA SRA. LETICIA ZEPEDA RAMIREZ; SECRETARIA GENERAL; A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" Y QUIEN ADEMAS DESIGNA A SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA COMO " LOS BENEFICIARIOS" , QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1.- EL C. SALVADOR CHAVEZ DEL RIO, DECLARA QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, PROTOCOLARIZADA SU ACTA CONSTITUTIVA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, NOTARIO PUBLICO NO. 127, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN SAN JOSE DE GRACIA, MICHOACAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD DE SAN JOSE DE GRACIA, CON NUMERO DE PERMISO 1601,045.- EXPEDIENTE 200316000982.- FOLIO 461E0Y62.

EL C. SALVADOR CHAVEZ DEL RIO ES APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL SUS MUEBLERIAS DEL RIO, S.A. DE C.V., POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANONIMA, LO QUE DEMUESTRA CON EL PODER GENEREAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE LE FUE OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NO. 127, CON EJERCICO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GRACIA MICH.

EXPRESA EL APODERADO LEGAL QUE SU REPRESENTADA ESTA DEDICADA ENTRE OTRAS COSAS A LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES, APARATOS PARA EL HOGAR, Y OTROS, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "LAS MERCANCIAS" A TRAVES DE LAS MUEBLERIAS QUE INTEGRAN AL SISTEMA DE SUS MUEBLERIAS DEL RIO.

POR "LOS BENEFICIARIOS "

DECLARA EL H AYUNTAMIENTO POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES Y APODERADOS:

2.- DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PMT8711016X7,

TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2,3, Y 38 FRACCION II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. CAPACIDAD QUE SE ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EL DIA 8 DE JULIO DEL 2012, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

DECLARA "EL H AYUNTAMIENTO" QUE ESTA FACULTADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACION DE OBRAS DE INTERES COMUN.

EL AYUNTAMIENTO, CON BASE AL ARTICULO 49 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO EL NUMERAL 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

APLICADA SUPLETORIAMENTE, MISMOS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PODRAN REALIZAR LOS DESCUENTOS SEGÚN LO ESTABLECE LA MINUTA DE COBRANZA QUE FORMA PARTE CONSTITUTIVA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO QUE PODRA REALIZAR LOS MISMOS CON EL PLENO CONSENTIMIENTO DE DICHS SERVIDORES PUBLICOS.

EXPONEN LOS REPRESENTANTES QUE TIENEN EL DESEO DE INTERVENIR EN LA SUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN TODO EL MUNICIPIO, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO HA RESUELTO PROPORCIONAR A SUS EMPLEADOS LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR MUEBLES Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS ATRAVES DE SUS MUEBLERIAS DEL RIO S.A. DE C.V.

3 LA SRA. LETICIA ZEPEDA RAMIREZ, EXPRESA QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE A SU NOMBRE.

EXPONE ASI MISMO QUE SUS AGREMIADOS INTERESADOS EN PROVEERSE DE ESTAS MERCANCIAS, LAS PODRAN ADQUIRIR EN ESTA OCASIÓN CON COMODIDAD A PRECIOS ACCESIBLES, CON LA FACILIDAD DE LIQUIDARLOS MEDIANTE DESCUENTOS SEMANALES O QUINCENALES A SU SUELDO Y CON ABONOS A LA CLAVE DE DESCUENTO QUE DETERMINEN LAS EMPRESAS AFILIADAS DE MANERA PARTICULAR PARA SUS TRABAJADORES.

TODAS LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE COMPARECEN Y DE COMUN ACUERDO SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE AFILIACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA EXPEDICION DE UNA ORDEN DE DESCUENTO, DEBERA VERIFICAR PREVIAMENTE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

A). QUE "LOS BENEFICIARIOS" CUENTEN CON SU BASE

B). QUE "LOS BENEFICIARIOS" CUENTEN CON LA SIGUIENTE ANTIGÜEDAD REQUERIDA A PARTIR DE SU FECHA DE INGRESO: UN AÑO

C. QUE LOS DESCUENTOS POR CREDITO NO EXEDAN EL 30% DEL SALARIO NETO DE "LOS BENEFICIARIOS".

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIGUIENDO EL CRITERIO QUE LES RIGE EN EL OTORGAMIENTO DE CREDITO PEDIRA A "LOS BENEFICIARIOS" LOS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO SEAN NECESARIOS, SIN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" NI "EL SINDICATO" INCURRA EN RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER INDOLE POR ESTE HECHO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SURTIR "LAS MERCANCIAS" QUE TENGA EN EXISTENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MUEBLERIAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR. "LOS BENEFICIARIOS" FIRMARAN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR "LAS MERCANCIAS".

CUARTA. GARANTIA O SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARA LO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO CONCEDE SEGÚN CONSTE Y ACLARE EN EL PEDIDO Y POLIZA DEL APARATO.

QUINTA. "SINDICATO" SE COMPROMETE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A COMUNICAR A TODOS SUS TRABAJADORES, LOS BENEFICIOS QUE SE LES BRINDAN PARA QUE LOS MISMOS REALICEN LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA QUE LES SEAN OTORGADOS LOS CREDITOS CON DESCUENTOS VIA NOMINA, SUJETOS ESTOS DESCUENTOS AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENVIARA DIRECTAMENTE A "EL MUNICIPIO" CADA RELACION DEL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS TRAMITADOS Y CONTENIDOS A NOMBRE DEL TRABAJADOR, CON LA OPERACIÓN REALIZADA.

B). "LOS BENEFICIARIOS" TENDRAN UN PLAZO DE 02 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL PRODUCTO PARA PROCEDER A LA CANCELACION DE SU OPERACIÓN, CUANDO ASI CONVENGA A SUS INTERESES O CUANDO EL PRODUCTO RECIBIDO NO REUNA LAS CARACTERISTICAS OFRECIDAS, ESTO SIN PREJUCIO PARA LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PUBLICOS, ES DECIR SIN PENALIZACION ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA ESTE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ENTREGO. ESTA GARANTIA ESTARA

C). QUEDA PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER USO INDEBIDO QUE SE DE A LA DOCUMENTACION MENCIONADA.

D). CUANDO ALGUN "BENEFICIARIO" SOLICITE PERMISO SIN GOCE DE SU SUELDO, DEBERA PRESENTARSE ANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CELEBRAR UN CONVENIO A EFECTO DE SEGUIR REALIZANDO SUS PAGOS QUINCENALES O LIQUIDAR SU CUENTA, ESTO CON EL PROPOSITO DE NO RETRASARSE EN SUS PAGOS YA QUE EL PLAZO CONVENIDO NO PODRA SER AMPLIADO.

SEXTA. SI "EL BENEFICIARIO" LLEGASE A TENER UNA INCAPACIDAD O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, ESTE DEBERA PASAR A LA OFICINA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UBICADA EN RAMON CORONA # 72, COL. CENTRO, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO., A CUBRIR LA DEUDA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE ESTA FUE ADQUIRIDA, YA QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRA SER AMPLIADO.

SEPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL H AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A DESCONTAR A "LOS BENEFICIARIOS" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL MOMENTO DE QUE ESTOS GOCEN DE SUS VACACIONES, YA QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRA SER AMPLIADO.

OCTAVA. CUANDO SE TERMINE O RESCINDA LA RELACION LABORAL ENTRE "EL BENEFICIARIO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE IMPIDA LA DEDUCCION DEL ABONO PACTADO DARA AVISO DE DICHA BAJA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON EL FIN DE PROCEDER A TRAMITAR LA COBRANZA RESPECTICVA EN EL CASO QUE PREVALEZCA.

NOVENA. EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR "EL H AYUNTAMIENTO", DEBERA DE ENTREGARSE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE SUS MUEBLERIAS DEL RIO S.A. DE C.V. A MAS TARDAR DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES A "LOS BENEFICIARIOS", EN CASO CONTRARIO, LA CANTIDAD RETENIDA CAUSARA INTERESES MORATORIOS IGUAL AL T.I.I.E CALCULADO AL MES, MAS CINCO PUNTOS HASTA SU TOTAL LIQUIDACION, ADEMAS MOTIVARA LA SUSPENSION O TERMINACION DE LA EXPEDICION DE ORDENES DE COMPRA A CRITERIO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN QUE POR ELLO "EL H AYUNTAMIENTO" ASUMA RESPONSAbilidad RESPECTO DEL CREDITO OTORGADO.

DECIMA. TANTO "EL H AYUNTAMIENTO" COMO "EL SINDICATO", QUEDAN SIN LA OBLIGACION DE SER AVAL, OTORGAR GARANTIA,

FIANZA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACION ANTE UN TERCERO, REINTENTANDO QUE LA UNICA OBLIGACION QUE ADQUIERE "EL H AYUNTAMIENTO" ES LA DE DESCONTAR E INFORMAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A TALES SERVICIOS.

DECIMA PRIMERA. TANTO LOS PRESUPUESTOS COMO LAS ORDENES DE COMPRA EXTENDIDAS A "LOS BENEFICIARIOS" TIENEN UNA VIGENCIA, DE CINCO DIAS.

DECIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ATENDERA Y DARA SOLUCION A LAS POSIBLES IRREGULARIDADES QUE SE PUDIESEN PRESENTAR EN PREJUICIO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSUMIDORES.

DECIMA TERCERA. SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ALGUNO DE LOS "CONTRATANTES" NOTIFICARA DANDO AVISO POR ESCRITO Y DE MANERA EXTRAJUDICIAL Y DE FORMA PRIMARIA AL DIRIGENTE SINDICAL EN TURNO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REGULARIZACION DE PAGOS PENDIENTES, NO DEJANDO TRANSCURRIR UN TERMINO MAYOR A UN MES DE TRANCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO

DECIMA CUARTA.- LA DURACION DEL PRESENTE CONVENIO, SERA A PARTIR DE LA FIRMA DE TODAS LAS PARTES CONTRATANTES Y TERMINARA PRECISAMENTE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2015 ESTANDO SU TERMINACION A LO SIGUIENTE: "EL AYUNTAMIENTO" DE COMUN ACUERDO CON EL "EL SINDICATO", PODRAN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

EL "SINDICATO" INTERVENDRA Y VIGILARA QUE SE REALICEN EN SU TOTALIDAD LOS DESCUENTOS Y AMORTIZACIONES PENDIENTES A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA LIBERAR COMPLETAMENTE LOS ADEUDOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

DECIMA QUINTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURIDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN TAMAZULA DE GORDIANO, JAL. RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO A LOS 09 DIAS DEL MES MARZO DEL 2013.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO.**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

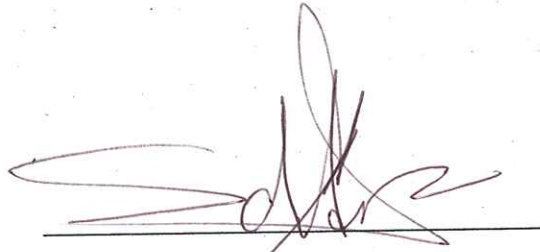
**LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO
SINDICO MUNICIPAL**

**L.C.P. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**“SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO”**

**SRA. LETICIA ZEPEDA RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL**

“SUS MUEBLERIAS DEL RIO S.A. DE C.V.”

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Salvador', is written over a horizontal line. The signature is stylized with loops and flourishes.

**SALVADOR CHAVEZ DEL RIO
GERENTE GENERAL**